

## Políticas y Procedimientos del Asesor de Ambit Energy

Pg 2 | **SECCIÓN 1: CÓDIGO DE ÉTICA**

Pg 3 | **SECCIÓN 2: OBJETO DEL ACUERDO**

Pg 3 | **SECCIÓN 3: CONVERTIRSE EN ASESOR**

Pg 3 | **SECCIÓN 4: OPERACIÓN DE UN NEGOCIO AMBIT**

Pg 6 | **SECCIÓN 5: ENTIDADES COMERCIALES, TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS**

Pg 8 | **SECCIÓN 6: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Pg 8 | **SECCIÓN 7: CONFLICTOS DE INTERÉS**

Pg 9 | **SECCIÓN 8: ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

Pg 9 | **SECCIÓN 9: OTROS DERECHOS**

Pg 10 | **SECCIÓN 10: MEDIDAS CORRECTORAS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INCLUIDOS EL ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL OBLIGATORIO Y LA RENUNCIA A INTERPONER UNA ACCIÓN DE CLASE**

Pg 12 | **SECCIÓN 11: INACTIVIDAD Y CANCELACIÓN**

Pg 13 | **SECCIÓN 12: DEFINICIONES**

### **EL ACUERDO**

El “Acuerdo” es un acuerdo totalmente integrado compuesto por las presentes Políticas y Procedimientos del Asesor de Ambit Energy (“Políticas”), la Solicitud del Asesor de Ambit Energy, el Plan de Compensación del Asesor de Ambit Energy y la Política de Privacidad, ya que pueden ser modificados de vez en cuando de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento. Estos contratos se incorporan por referencia entre sí y forman el Acuerdo integrado de las partes. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, en caso de conflicto entre cualquier documento del Acuerdo, prevalecerá el siguiente orden de prioridad: primero las Políticas, luego la Política de Privacidad, luego la Solicitud y luego el Plan de Compensación.

El Acuerdo constituye el acuerdo final, exclusivo y completo entre usted y Ambit Marketing, LLC (en adelante “Ambit” o la “Compañía”) en relación con el objeto del presente documento y ninguna otra promesa adicional, representación, garantía o acuerdo en relación con el objeto del presente documento será válido a menos que sea por escrito y firmado por un funcionario autorizado de Ambit. Usted acepta que Ambit no ha hecho y no está haciendo ninguna representación o garantía en relación con el objeto del Acuerdo, expresa o implícita, excepto como se indica explícitamente en el Acuerdo, y que usted no está confiando, y no ha confiado, en ninguna representación o garantía en relación con el objeto de este Acuerdo, expresa o implícita, a excepción de las representaciones y garantías en el Acuerdo.

**AVISO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL Y RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA: EL ACUERDO CONTIENE UN ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL OBLIGATORIO Y UNA RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA, QUE LE OBLIGAN A RESOLVER CUALQUIER DISPUTA (TAL Y COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN) ENTRE USTED Y AMBIT MEDIANTE ARBITRAJE INDIVIDUAL DEFINITIVO Y VINCULANTE, EN LUGAR DE ANTE UN TRIBUNAL, Y QUE LE OBLIGAN A RENUNCIAR A TODO JUICIO CON JURADO Y A TODO PROCEDIMIENTO COLECTIVO, CONSOLIDADO, AGREGADO, MASIVO Y REPRESENTATIVO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE CUALQUIER ÍNDOLE. AL ACEPTAR EL ACUERDO, USTED RECONOCE EXPRESAMENTE QUE HA LEÍDO, CONSIDERADO DETENIDAMENTE Y COMPRENDIDO TODAS LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL Y LAS DISPOSICIONES DE RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS, Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE QUEDAR VINCULADO POR LAS MISMAS.**

### SECCIÓN 1: CÓDIGO DE ÉTICA

Ambit se guía por unos principios fundamentales que hacen hincapié en la integridad, la excelencia, el compromiso y el entusiasmo en todo lo que hacemos. Todo lo que hacemos se basa en nuestro compromiso de mejorar la vida de nuestros Clientes, empleados y Asesores (“Asesor”). Queremos que los Asesores que adopten estos valores con nosotros. Por lo tanto, insistimos en que los Asesores operen dentro de los parámetros del Acuerdo de las partes. Los Asesores no intentarán, de ninguna manera, persuadir, inducir o coaccionar a otra parte para que incumpla el Acuerdo. Cualquier acción de este tipo se considera una violación del Acuerdo. Cualquier pregunta relacionada con este Código Ético debe dirigirse a Field Compliance en [mfacompliance@ambitenergy.com](mailto:mfacompliance@ambitenergy.com).

**1.1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** Los Asesores cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables de cada jurisdicción en la que lleven a cabo sus negocios independientes, independientemente de si dichas leyes o reglamentos se mencionan expresamente en el presente documento.

**1.2: PRÁCTICAS ENGAÑOSAS E ILEGALES AL CONSUMIDOR MINORISTA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, los Asesores no participarán en ninguna práctica engañosa, ilegal o poco ética de consumo al por menor que pueda ser perjudicial o reflejar una mala imagen de Ambit.

**1.2.1: CAMBIOS SIN AUTORIZACIÓN (SLAMMING).** Los Asesores nunca deben transferir, ni intentar transferir, a ninguna persona o entidad a los servicios de Ambit Energy a menos que el Cliente haya realizado la transferencia de forma afirmativa y voluntaria mediante cualquier método aprobado por la comisión estatal de servicios públicos.

**1.2.2: PROHIBICIONES DE INSCRIPCIÓN.** Los Asesores deben cumplir con todos los requisitos de la comisión estatal de servicios públicos para garantizar que cada inscripción de Cliente de Ambit esté autorizada. Los Asesores tienen prohibido tener cualquiera de sus datos de contacto (número de teléfono o correo electrónico) asociados con una cuenta de Cliente a menos que: (1) el Asesor tenga la misma dirección residencial que el Cliente; o (2) el Asesor proporcione una prueba de propiedad u otra documentación de apoyo que demuestre que el Asesor es la persona autorizada para realizar cambios para direcciones no residenciales. Los Asesores deben cumplir con todas las prohibiciones reglamentarias de verificación por terceros (“TPV”), tales como no interferir con la TPV guiando las respuestas del Cliente y permanecer en la línea durante la llamada TPV grabada.

**1.2.3: HACERSE PASAR POR EL CLIENTE.** Queda terminantemente prohibido que los Asesores se hagan pasar por el Cliente.

**1.2.4: AFIRMACIONES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.** Se prohíbe a los Asesores hacer afirmaciones, representaciones o testimonios falsos, engañosos o potencialmente engañosos cuando ofrezcan productos y servicios de Ambit Energy, ya que es ilegal hacerlo. Para garantizar el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, los Asesores deben presentar cualquier material que promueva los productos y servicios de Ambit para su revisión a través de PowerZone o a Ambit Marketing en [MarketingTeam@ambitenergy.com](mailto:MarketingTeam@ambitenergy.com) y recibir la aprobación por escrito para el uso de dichos materiales antes de su uso. Los materiales aprobados con respecto a los productos y servicios de Ambit incluyen sólo aquellos materiales que: (1) se ponen a disposición de los Asesores a través de PowerZone; o (2) han sido expresamente aprobados por escrito por Ambit.

**1.3: PRÁCTICAS ENGAÑOSAS E ILEGALES DEL ASESOR.** Los Asesores no participarán en ninguna práctica engañosa, ilegal o poco ética del Asesor que pueda ser perjudicial o reflejar mal a Ambit. Como miembro de la Asociación de Venta Directa (“DSA”), se espera que Ambit y sus Asesores cumplan con el Código de Ética de la DSA.

**1.3.1: RECLAMACIONES DE INGRESOS EN RELACIÓN CON LA OPORTUNIDAD AMBIT Y EL PLAN DE COMPENSACIÓN.** Al presentar o discutir la oportunidad de negocio Ambit (“Oportunidad Ambit”) o Plan de Compensación, los Asesores no pueden hacer afirmaciones de ingresos, representaciones o testimonios (colectivamente “Afirmaciones de Ingresos”) que sean engañosas. Las Afirmaciones de Ingresos engañosas incluyen cualquier afirmación, testimonio, declaración u otra representación, ya sea escrita, verbal u oral, que se refiera a cualquiera de los siguientes aspectos en relación con la Oportunidad Ambit o el Plan de Compensación. Plan de Compensación: (1) ingresos, ganancias o beneficios exagerados o garantizados; (2) ingresos, ganancias o beneficios hipotéticos, potenciales o estimados que sean de algún modo engañosos; (3) afirmaciones de que los Asesores pueden obtener ingresos residuales o ilimitados o reemplazar de otro modo sus ingresos o ganar libertad financiera; o (4) cualquier otra información falsa, no veraz, incompleta o de otro modo engañosa o potencialmente engañosa que tergiversar los ingresos típicos o los resultados de ganancias de los Asesores de Ambit. Los Asesores no deben revelar el importe de ninguna bonificación, comisión u otra compensación de Ambit ni mostrar cheques, copias de cheques, extractos bancarios, declaraciones de impuestos o registros financieros similares. Los Asesores deben dejar claro a los prospectos que el éxito financiero en Ambit requiere compromiso, diligencia, esfuerzo, inversión financiera y habilidad de ventas.

**1.3.2: AFIRMACIONES SOBRE EL ESTILO DE VIDA EN RELACIÓN CON LA OPORTUNIDAD AMBIT Y EL PLAN DE COMPENSACIÓN.**

Al presentar o discutir la Oportunidad Ambit o el Plan de Compensación, los Asesores no harán afirmaciones engañosas sobre el estilo de vida (“Afirmaciones sobre el Estilo de Vida”). Las Afirmaciones Engañosas sobre el Estilo de Vida son afirmaciones, representaciones o testimonios, ya sean escritos, verbales u orales, que afirman o implican que un Asesor puede lograr resultados atípicos. Las Afirmaciones Engañosas sobre el Estilo de Vida incluyen, pero no se limitan a, cualquier afirmación, representación o testimonio de que la Oportunidad Ambit y/o el Plan de Compensación conducirán a: (1) la jubilación anticipada o poder dejar el trabajo; (2) ingresos equivalentes a una carrera a tiempo completo (“ingresos a nivel de carrera”); (3) un estilo de vida de lujo; (4) la posibilidad de comprar una casa, vacaciones o un vehículo; o (5) cualquier cosa similar que tergiversar los ingresos típicos o los resultados de ganancias de los Asesores de Ambit.

**1.3.3: DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE INGRESOS DE AMBIT.** Los Asesores deberán poner a disposición la Declaración de Divulgación de Ingresos (IDS) cada vez que hagan afirmaciones, representaciones o testimonios permitidos con respecto a la Oportunidad Ambit o el Plan de Compensación. La IDS se puede encontrar en [www.goambit.com/disclaimer](http://www.goambit.com/disclaimer). La divulgación de la IDS por parte de los Asesores debe ser CLARA Y CONSPICUA en todos los materiales creados por el Asesor, incluida la publicidad digital, las publicaciones en redes sociales, los materiales de capacitación, los videos y el contenido del sitio web/blog, independientemente de las limitaciones de espacio. El IDS establece expectativas razonables con respecto a la Oportunidad Ambit y el Plan de Compensación, así como la adhesión a las leyes y reglamentos de protección al consumidor. Los Asesores no pueden alterar o embellecer verbalmente el IDS de ninguna manera, incluyendo, pero no limitado a la adición de cualquier texto.

**1.3.4: MANIPULACIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN .** Para asegurar el cumplimiento de la ley, Ambit prohíbe conductas y acciones que sean, o puedan ser percibidas como, manipulación del Plan de Compensación principalmente con el propósito de calificar para incentivos, bonos, ascensos y/o compensaciones pagadas por Ambit. Esta conducta prohibida puede incluir, pero no se limita a: (i) la compra y/o el pago de productos y servicios de Ambit bajo la cuenta de un Asesor en su línea descendente; o (ii) la colocación, o el fomento de la colocación, de pedidos bajo cuentas de Clientes de manera fraudulenta, manipuladora o engañosa. Ambit emplea un monitoreo robusto y consistente para asegurar el cumplimiento de esta política. Del mismo modo, los Asesores no requerirán ni alentarán a otros Clientes o Asesores actuales o potenciales a realizar ninguna compra de, o pago a, cualquier individuo u otra entidad para participar en la Oportunidad Ambit que no sean aquellas compras o pagos identificados como recomendados o requeridos en la literatura oficial de Ambit.

**1.4: INDEMNIZACIÓN POR RECLAMACIONES.** A menos que esté expresamente contenido en los materiales oficiales de Ambit, los Asesores son responsables de todas las reclamaciones, representaciones y testimonios con respecto a Ambit, incluyendo, pero no limitado a sus productos, servicios, oportunidad de negocio y Plan de Compensación. Los Asesores se comprometen a indemnizar a Ambit, o cualquier otra entidad relacionada con Ambit, incluyendo la empresa matriz última de Ambit y sus subsidiarias y afiliadas relacionadas (colectivamente, las "Compañías Ambit") y cualquiera de los directores, funcionarios, empleados y agentes de Ambit, y mantenerlos indemnes de cualquier y toda responsabilidad, incluyendo juicios, sanciones civiles, reembolsos, honorarios de abogados, costos judiciales o pérdida de negocios incurridos por Ambit como resultado de las acciones ilegales o no autorizadas del Asesor, reclamaciones, representaciones o testimonios. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del Acuerdo.

### SECCIÓN 2. OBJETO DEL ACUERDO

Ambit es una empresa de venta directa que comercializa sus productos y servicios a sus Clientes a través de Asesores. Es importante entender que su éxito y el de sus compañeros Asesores depende de la integridad de los hombres y mujeres que comercializan nuestros productos y servicios. Para definir claramente la relación que existe entre los Asesores y Ambit, Ambit ha establecido el Acuerdo.

**2.1: CAMBIOS EN EL ACUERDO.** Debido a que las leyes federales, estatales y locales, así como el entorno empresarial, cambian periódicamente, Ambit se reserva el derecho de modificar el Acuerdo y sus precios. En ese caso, Ambit notificará con treinta (30) días de antelación cualquier modificación a través de correo electrónico y/o la aplicación de back-office del Asesor proporcionada por Ambit (PowerZone). Con respecto a cualquier enmienda, el Asesor acepta que la continuación de su Asesoría, o su aceptación de bonos o comisiones, constituirá su reconocimiento y aceptación de todas y cada una de dichas enmiendas, y deberá también constituir una contraprestación adecuada para respaldar dichas modificaciones, que se incorporarán automáticamente al Acuerdo a partir de la fecha de entrada en vigor. A menos que el Asesor acepte expresamente dicha modificación, ésta sólo se aplicará con carácter prospectivo a los litigios que surjan después de la fecha de entrada en vigor de dicho cambio. Un Asesor puede optar por no participar en cualquier modificación propuesta cancelando su Acuerdo antes de la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones propuestas.

No obstante a cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, el Asesor acepta que las modificaciones a la Política de Privacidad se realicen de conformidad con los términos contenidos en la misma.

**2.2: ACUERDO Y DISPOSICIONES SEPARABLES.** Si alguna disposición del Acuerdo, en su forma actual o modificada, se considera inválida o inaplicable por cualquier motivo, sólo se eliminará la parte o partes inválidas de la disposición, y el resto de los términos y disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. La disposición eliminada, o parte de la misma, será reformada sólo en la medida necesaria para hacerla ejecutable, y para reflejar el propósito de la disposición lo más fielmente posible. El Asesor acepta por la presente que el árbitro o cualquier adjudicador con jurisdicción apropiada de conformidad con el Acuerdo deberá hacer cumplir el Acuerdo en toda su extensión, eliminando únicamente aquellas disposiciones, o partes de las mismas, que se consideren inválidas o inaplicables, si las hubiera.

**2.3: RENUNCIA.** La Compañía nunca renuncia a su derecho de insistir en el cumplimiento del Acuerdo y de las leyes aplicables que rigen la realización de un negocio. Ningún incumplimiento por parte de Ambit de ejercer cualquier derecho o poder en virtud del Acuerdo o de insistir en el estricto cumplimiento por parte de un Asesor de cualquier obligación o disposición del Acuerdo, y ninguna costumbre o práctica de las partes en desacuerdo con los términos del Contrato, constituirá una renuncia al derecho de Ambit a exigir el estricto cumplimiento del Contrato. La renuncia de Ambit sólo podrá efectuarse por escrito por un funcionario autorizado de la Compañía. La renuncia de Ambit a cualquier incumplimiento concreto por parte de un Asesor no afectará ni menoscabará los derechos de Ambit con respecto a cualquier incumplimiento posterior, ni afectará en modo alguno a los derechos u obligaciones de cualquier otro Asesor. Tampoco cualquier retraso u omisión por parte de Ambit en el ejercicio de cualquier derecho derivado

de un incumplimiento afectará o perjudicará los derechos de Ambit en cuanto a ese o cualquier incumplimiento posterior. La existencia de cualquier reclamación o causa de acción de un Asesor contra Ambit no constituirá una defensa contra la ejecución de Ambit de cualquier término o disposición del Acuerdo.

**2.4: RETRASOS.** Ambit no será responsable de los retrasos o fallos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando el cumplimiento sea comercialmente impracticable debido a circunstancias fuera de su control razonable. Esto incluye, sin limitación, huelgas, dificultades laborales, disturbios, guerras, incendios, fallecimientos, reducción de la fuente de suministro de una de las partes o decretos u órdenes gubernamentales.

### SECCIÓN 3: CONVERTIRSE EN ASESOR

**3.1: REQUISITOS PARA SER ASESOR.** Para ser Asesor Ambit, cada solicitante debe:

- Ser mayor de edad en su Estado de residencia;
- Residir en los Estados Unidos o en los territorios de los Estados Unidos o en un país que Ambit haya anunciado oficialmente que está abierto al público;
- Tener un número válido de Seguro Social o de identificación fiscal federal;
- Haber alcanzado el rango de Consultor Ejecutivo o Consultor Nacional y haber recibido la aprobación de Ambit;
- Presentar a Ambit una Solicitud de Asesor debidamente cumplimentada; y
- Proporcionar autorización por separado para que Ambit lleve a cabo una verificación de antecedentes penales si así lo requiere la normativa del estado o estados en los que vaya a comercializar. Los Asesores y los posibles Asesores deberán pagar el costo de la verificación de antecedentes penales en caso de que se requiera.

**3.2: NO SE REQUIERE LA COMPRA DE PRODUCTOS.** Ninguna persona está obligada a adquirir servicios de energía o gas natural de Ambit para convertirse en Asesor.

**3.2.1: DERECHO DE COMPENSACIÓN.** Si el Asesor selecciona a Ambit como proveedor minorista de energía del Asesor, la facturación debe pagarse a su vencimiento. Si un Asesor se retrasa 60 días en el pago de cualquier factura de Ambit, Ambit podrá deducir las cantidades adeudadas por el Asesor infractor de su cheque de comisiones y podrá cancelar el Acuerdo. Además, Ambit puede compensar cualquier cantidad adeudada a Ambit por un Asesor contra comisiones u otras cantidades adeudadas a dicho Asesor por Ambit.

**3.3: BENEFICIOS EMPRESARIALES INDEPENDIENTES DE AMBIT.** Una vez que una solicitud del Asesor haya sido aceptada por Ambit y el Asesor reciba todas las certificaciones requeridas, el Asesor recibe el derecho a:

- Vender productos y servicios de Ambit a clientes multifamiliares;
- Participar en el Plan de Compensación Multifamiliar (recibir bonificaciones y comisiones, si cumple con los requisitos);
- Recibir periódicamente folletos y otras comunicaciones de Ambit;

- Participar en funciones de apoyo, servicio, formación, motivación y reconocimiento patrocinados por Ambit, previo pago de los cargos correspondientes, si procede.
- Participar en concursos y programas promocionales y de incentivos patrocinados por Ambit para sus Asesores.

**3.4: PLAZO Y RENOVACIÓN DE SU NEGOCIO AMBIT.** Un Acuerdo del Asesor permanecerá en vigor mientras el Asesor no cancele voluntariamente su Acuerdo o éste no se cancele involuntariamente.

**3.5: CARGO POR PROCESAMIENTO.** Ambit se reserva el derecho de cobrar un cargo de servicio por cada cheque de comisión en papel que reciba un Asesor. Esta tarifa no se aplicará a los Asesores que se inscriban para el depósito directo u otros métodos de pago puestos a disposición por Ambit.

### SECCIÓN 4: OPERACIÓN DE UN NEGOCIO AMBIT

**4.1: ESTATUS DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Los Asesores son contratistas independientes, y no son empleados o funcionarios de una franquicia o una oportunidad de negocio. El acuerdo entre Ambit Marketing, LLC, y sus Asesores no crea una relación empleador/ empleado, agencia, asociación o empresa conjunta entre la Compañía y el Asesor. El Asesor no tiene autoridad (expresa o implícita) para vincular a la Empresa a cualquier obligación. Los Asesores no se presentarán como empleados o afiliados de las Empresas Ambit. Cada Asesor establecerá sus propios objetivos, horarios y métodos de venta, siempre y cuando cumpla las condiciones del Acuerdo y la legislación aplicable.

Los nombres de Ambit Energy, Ambit y otros nombres que puedan ser adoptados por Ambit, son nombres comerciales, marcas registradas y marcas de servicio propiedad de Ambit. Como tales, estas marcas son de gran valor para Ambit y se suministran a los Asesores para su uso exclusivo de manera expresamente autorizada. El uso del nombre Ambit en cualquier artículo no producido por la Compañía está prohibido, excepto en los siguientes casos: • Nombre del Asesor • Asesor Independiente de Ambit. Todos los Asesores pueden listarse a sí mismos como “Asesor Independiente de Ambit” en un directorio telefónico bajo su propio nombre utilizando únicamente una dirección de correo electrónico personal, un sitio web personal e información de contacto personal. Se prohíbe a los Asesores incluir cualquier información de contacto de Ambit Energy o Ambit Marketing en cualquier directorio. Ningún Asesor puede colocar anuncios en directorios telefónicos utilizando el nombre o logotipo de Ambit. Los Asesores no pueden contestar al teléfono diciendo “Ambit”, “Ambit Incorporated” o de cualquier otra manera que pueda hacer creer a la persona que llama que se ha puesto en contacto con las oficinas corporativas de Ambit.

**4.1.1: IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.** Un Asesor no será tratado como empleado por sus servicios ni a efectos fiscales federales o estatales. Cada Asesor es responsable de pagar los impuestos locales, estatales y federales sobre cualquier ingreso generado como Asesor. Si un Asesor está exento de impuestos, deberá proporcionar a Ambit la documentación apropiada, incluido el Número de Identificación Fiscal Federal. Todos los años, Ambit proporcionará un formulario 1099-misc del IRS (Remuneración de no empleados) a cada residente en Estados Unidos que, en el año anterior: (i) haya tenido ingresos superiores a 600 dólares; (ii) haya realizado compras durante el año natural anterior por un importe superior a \$5,000; o (iii) estaba sujeto a retención adicional.

**4.2: VENTA DE PRODUCTOS.** La Oportunidad Ambit, incluido el Plan de Compensación, se basa en la venta de productos y servicios Ambit a consumidores finales multifamiliares. Los Asesores deben cumplir con los requisitos contenidos en el Plan de Compensación Multifamiliar (así como los establecidos en el Acuerdo) para tener derecho a bonificaciones y comisiones.

**4.3: SIN RESTRICCIONES TERRITORIALES.** No se conceden territorios exclusivos a nadie. No se exigen cánones de franquicia.

**4.4: IDENTIFICACIÓN.** A cada Asesor de Ambit se le asignará un número de identificación único “código” que se convertirá en su número de identificación y se utilizará en toda la correspondencia. Cada número de identificación de Ambit debe tener su correspondiente número de identificación fiscal proporcionado por el Asesor durante el proceso de solicitud. Sólo se aceptarán números de Seguro Social o FEIN emitidos por la Administración de la Seguridad Social o el Servicio de Impuestos Internos, para uso de la persona u organización que rellena la Solicitud de Asesor. Proporcionar números de Seguro Social o FEIN falsos o no válidos a Ambit supondrá la cancelación del Asesor. Todos los números de identificación se mantendrán estrictamente confidenciales, excepto cuando se requiera adecuada y legalmente.

**4.5: EL NOMBRE DE SU EMPRESA ASESORA.** El nombre de la posición de Asesor se determina por el nombre identificado en la Solicitud de Asesor. No se podrá utilizar ningún otro nombre en relación con un negocio de Asesor. Para modificar el nombre del Asesor (incluyendo la adición o eliminación de un cónyuge, un cambio de apellido, la creación de un D.B.A., “Doing Business As”, o cualquier otro cambio de nombre), se debe utilizar el Paquete de Venta/Transferencia. En estos casos, no se cobrará la comisión administrativa de 45 dólares. Queda terminantemente prohibido utilizar un nombre distinto del que figura en la cuenta del Asesor.

**4.6: SEGURO.** Ambit no ofrece ningún tipo de seguro a sus Asesores, pero éstos son libres de contratar el suyo propio.

**4.7: CAMBIO DE DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.** Los Asesores deben comunicar cualquier cambio de dirección, dirección de correo electrónico o número de teléfono poniéndose en contacto con Consultant Support en (i) consultantsupport@ambitenergy.com o (ii) Ambit Marketing, LLC, Attention: Consultant Support, P.O. Box 864589, Plano, TX 75086. La notificación por escrito de un cambio de dirección debe ser firmada por todas las partes cuando una posición es propiedad de más de un individuo (por ejemplo, esposo y esposa).

**4.8: NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD.** Para garantizar el cumplimiento de la ley, si un Asesor tiene conocimiento de un acto u omisión real o presunto que comprometa o provoque la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a cualquier Dato de Privacidad (tal y como se define a continuación) (cada uno de estos actos u omisiones reales o presuntos, una “Violación de Datos”), el Asesor deberá notificarlo por escrito a Ambit a la dirección siguiente (i) mfacompliance@ambitenergy.com o (ii) Ambit Energy, Attention: Field Compliance, 6555 Sierra Drive, Irving TX 75039, de cada Incumplimiento de Datos sin demora indebida (pero en ningún caso más tarde de 24 horas después de tener conocimiento del Incumplimiento de Datos) y proporcionar a Ambit la información relativa a cada Incumplimiento de Datos que Ambit razonablemente requiera sin demora indebida (pero en ningún caso más tarde de 24 horas después de recibir una

solicitud de Ambit de información relativa al Incumplimiento de Datos). El Asesor se compromete a cooperar plenamente con Ambit en la gestión por parte de la Empresa de cada Filtración de Datos, incluida cualquier investigación, indagación, divulgación pública u otras obligaciones exigidas por la legislación o normativa aplicable o requeridas de otro modo por la Empresa, y colaborará con Ambit para responder de otro modo y mitigar cualquier daño causado por cada Filtración de Datos. El Asesor no notificará a ningún tercero sobre ninguna Vulneración de Datos sin la autorización previa y por escrito de Ambit.

“Datos de privacidad” se refiere a todos los datos que un Asesor recibe de Ambit o en su nombre en relación con la oferta de productos y servicios energéticos de Ambit u obtenidos de otro modo en relación con el presente Acuerdo y las actividades y transacciones contempladas en el mismo, incluida la Información Confidencial, así como cualquier información relacionada con cualquier persona física o jurídica identificada o identificable, como empleados de Ambit, Clientes, subcontratistas o cualquier otro tercero, incluida información financiera sensible, como información sobre tarjetas de crédito y cuentas bancarias, y cualquier otro dato adicional considerado como datos personales en virtud de la legislación aplicable.

**4.9: PUBLICIDAD.** Todos los Asesores deberán salvaguardar y promover la buena reputación de Ambit y sus productos. La comercialización y promoción de Ambit, la Oportunidad Ambit, el Plan de Compensación y los productos y servicios de Ambit deberán ser coherentes con el interés público y deben evitar toda conducta o práctica descortés, engañosa, equívoca, contraria a la ética o a la moral.

**4.9.1: SITIOS WEB DE ASESORES.** El Sitio Web Personal de Ambit es una tienda en línea personalizada a través de la cual los Asesores de Ambit pueden promocionar y comercializar los productos y servicios de Ambit y la Oportunidad Ambit. Las Direcciones del Sitio Web Personal del Asesor (URL) y todos los subdominios de una dirección del Sitio Web Personal son propiedad exclusiva de Ambit.

**4.9.1.1: ENLACES A UN SITIO WEB DE AMBIT.** A los suscriptores de sitios web personales se les concede un derecho limitado y no exclusivo para crear un enlace de hipertexto al subdominio proporcionado por Ambit que designa la tienda personal del Asesor (ejemplo: [www.<nombreúnico>.joinambit.com/](http://www.<nombreúnico>.joinambit.com/)), siempre y cuando dicho enlace no represente a Ambit (incluidas las Empresas Ambit) o sus productos y servicios de manera falsa, engañosa, despectiva o difamatoria. Además, un Asesor no puede crear la impresión de que cualquier subdominio es parte de su propio sitio o de otro sitio no mantenido por Ambit.

No se pueden utilizar marcos ni técnicas de enmarcado para incluir ninguna marca comercial, logotipo o información de propiedad de Ambit, incluidas las imágenes que se encuentran en este sitio web y el contenido de cualquier texto de la disposición/diseño de cualquier página o formulario contenido en una página sin el consentimiento expreso por escrito de Ambit. Salvo lo indicado anteriormente, a los Asesores de Ambit no se les transmite ninguna patente, marca comercial, derecho de autor o derecho de propiedad de Ambit, las Empresas Ambit o cualquier tercero.

**4.9.2: PUBLICIDAD EN BANNERS.** De vez en cuando, Ambit pone anuncios de banner y otras herramientas de publicidad en línea a disposición de los Asesores a través de PowerZone. Estas herramientas pueden ser utilizadas por los Asesores para promover los servicios de Ambit y la Oportunidad de Ambit,

siempre que el Asesor cumpla de otra manera con los términos del Acuerdo. Al igual que con cualquier promoción en línea de Ambit, estas herramientas no pueden colocarse en sitios web o vincularse a sitios web o URL que sean obscenos, pornográficos o de otro modo perjudiciales para la reputación de Ambit.

### **4.9.3: USO DE MATERIALES DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE.**

Siempre y cuando los Asesores cumplan con los términos del Acuerdo, Ambit permite a sus Asesores colocar publicidad aprobada en Internet para promover la Oportunidad Ambit y los productos y servicios de Ambit.

#### **4.9.3.1: SITIOS WEB DE PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE.**

Cualquiera de los sitios web (o las direcciones URL que designan estos sitios web) en los que se colocan dichos anuncios o enlaces no pueden ser obscenos, pornográficos, racistas o considerados perjudiciales para la reputación de Ambit según lo determine Ambit.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de protección al consumidor aplicables, salvo a través de un Sitio Web Personal del Asesor proporcionado por Ambit, se prohíbe a los Asesores de Ambit utilizar sitios web para tomar pedidos de la Oportunidad Ambit o de productos y servicios de Ambit.

**4.9.3.2: NOMBRES DE DOMINIO.** Los Asesores no pueden utilizar ni intentar registrar ninguno de los nombres comerciales, marcas registradas, nombres de servicio, marcas de servicio, nombres de productos, el nombre de la Empresa, o cualquier derivado de los mismos, de Ambit para ningún nombre de dominio de Internet. Por ejemplo, [www.<su nombre>.ambit.com](http://www.<su nombre>.ambit.com).

#### **4.9.3.3: MARCAS COMERCIALES Y DERECHOS DE AUTOR.**

Ambit no permitirá el uso de sus nombres comerciales, marcas registradas, diseños o símbolos por ninguna persona, incluidos los Asesores de Ambit, sin su permiso previo y por escrito. Los Asesores no podrán producir para su venta o distribución ninguna grabación de eventos y discursos de la Empresa sin el permiso por escrito de Ambit, ni podrán reproducir para su venta o para uso personal ninguna grabación de presentaciones en cinta de audio o vídeo producidas por la Empresa.

**4.9.4: PUBLICIDAD POR PALABRAS CLAVE.** Los Asesores no pueden realizar publicidad por palabras clave utilizando las marcas comerciales de Ambit, cualquier competidor de Ambit (como, por ejemplo, Pennywise, Reliant, ConEdison, National Grid, etc.) u otras palabras clave que sean obscenas, pornográficas, políticas o perjudiciales para la reputación o el negocio de Ambit.

**4.9.5: CORREO POSTAL O CORREO ELECTRÓNICO NO SOLICITADO.** Para cumplir con las leyes, normas y reglamentos aplicables, los Asesores no pueden enviar correo comercial no solicitado o correos electrónicos relacionados con Ambit, productos o servicios de Ambit, o la Oportunidad de Ambit, a menos que dicho correo o correos electrónicos cumplan estrictamente con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación, la Ley federal CAN-SPAM. Cualquier correo o correo electrónico enviado por un Asesor que promueva Ambit, los productos o servicios de Ambit, o la Oportunidad de Ambit, debe cumplir con lo siguiente:

- Debe haber una dirección de remitente o de correo electrónico que funcione.
- Debe haber un aviso en el correo electrónico que advierta al destinatario de que puede responder al correo electrónico, a través de la dirección de correo

electrónico de retorno que funcione, para solicitar que no se le envíen futuras solicitudes o correspondencia por correo electrónico (un aviso de “exclusión voluntaria” que funcione).

- El correo postal o electrónico debe incluir la dirección postal física del Asesor.
- El correo postal o electrónico debe indicar de forma clara y visible que el mensaje es un anuncio o una solicitud.
- Se prohíbe el uso de titulares engañosos, líneas de asunto y/o información falsa en el encabezado.
- Todas las solicitudes de exclusión, recibidas por correo electrónico o correo ordinario, deben ser atendidas. Si un Asesor recibe una solicitud de exclusión voluntaria de un destinatario de un correo electrónico, debe remitirla a la empresa.

Ambit puede enviar periódicamente correos electrónicos comerciales en nombre de los Asesores. Al celebrar el Acuerdo, un Asesor acepta que la Empresa pueda enviar dichos correos electrónicos y que las direcciones físicas y de correo electrónico del Asesor se incluyan en dichos correos electrónicos como se indica más arriba. Los Asesores respetarán las solicitudes de exclusión generadas como resultado de dichos correos electrónicos enviados por la Empresa.

**4.9.6: TÉCNICAS DE TELEMARKETING.** El Comercio Federal La Comisión Federal de Comercio (“FTC”) y la Comisión Federal de Comunicaciones tienen leyes que restringen las prácticas de telemarketing. Ambas agencias federales (así como varios estados) tienen reglamentos de “no llamar” como parte de sus leyes de telemarketing. Aunque Ambit no considera que los Asesores sean “telemarketers” en el sentido tradicional de la palabra, estas normativas gubernamentales definen ampliamente el término “telemarketer” y “telemarketing”, de modo que su acción inadvertida de llamar o enviar un mensaje de texto a alguien cuyo número de teléfono esté incluido en el registro federal de “no llamar” podría hacer que infringiera la ley. Además, esta normativa no debe tomarse a la ligera, ya que conlleva importantes sanciones (hasta 11,000 dólares por infracción).

Por lo tanto, los Asesores no deben participar en telemarketing en la operación de sus negocios independientes de Ambit. El término “telemarketing” significa la realización de una o más llamadas telefónicas o textos a un individuo o residencia para inducir la compra de un producto o servicio de Ambit. Las “llamadas en frío” o los mensajes de texto realizados a posibles Clientes que promocionan los productos o servicios de Ambit constituyen telemarketing y están prohibidos. Sin embargo, las llamadas telefónicas o los mensajes de texto enviados a un posible cliente (un “cliente potencial”) están permitidos en las siguientes situaciones:

- Si el Asesor recibe una autorización por escrito y firmada del prospecto autorizando al Asesor a llamar. La autorización debe especificar el número o números de teléfono a los que el Asesor está autorizado a llamar.
- Puede llamar a familiares, amigos personales y conocidos. Un “conocido” es alguien con quien tiene, al menos, una relación reciente de primera mano en los tres meses anteriores. Tenga en cuenta, sin embargo, que si acostumbra a “coleccionar tarjetas” con todas las personas que conoce y posteriormente llamarlas, la FTC puede considerar que se trata de una forma de telemarketing que no está sujeta a esta exención. Por lo tanto, si se dedica a llamar a “conocidos”, debe realizar

dichas llamadas sólo ocasionalmente y no convertirlo en una práctica rutinaria.

- Además, los Asesores no utilizarán ni contratarán con un tercero el uso de sistemas automáticos de marcación telefónica (para llamadas o textos) relativos a la promoción de los productos o servicios de Ambit. El término “sistema automático de marcación telefónica” significa un equipo que tiene la capacidad de: (i) almacenar o producir números de teléfono a los que llamar utilizando un generador de números aleatorios o secuenciales; y (ii) marcar dichos números.

**4.9.7: COMERCIALIZACIÓN PUERTA A PUERTA.** Debido a que los Asesores deben adherirse a todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de cada jurisdicción en la que llevan a cabo sus negocios independientes, y debido a que las regulaciones sobre la comercialización puerta a puerta varían ampliamente entre las jurisdicciones y cambian continuamente, los Asesores no participarán en la comercialización puerta a puerta en relación con su negocio de Asesor de Ambit.

**4.9.8: FERIAS, EXPOSICIONES Y OTRAS VENTAS FOROS.** Los Asesores pueden mostrar y/o vender los servicios de Ambit en ferias y exposiciones profesionales.

**4.10: CLIENTE SIN ASESOR DESIGNADO.** Un Asesor podrá reclamar a un Cliente que carezca de Asesor designado cuando se cumplan los tres criterios siguientes: (i) el Asesor puede proporcionar el nombre y el número de cuenta Ambit del Cliente; (ii) la solicitud se realiza dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de inscripción del Cliente; y (iii) el Cliente se encuentra en estado de Pre-verificación, Pendiente o Activo. La dirección de Ambit podrá autorizar, a su discreción, que un Asesor reclame a un Cliente sin cumplir todos los criterios anteriores si se produce un error en la introducción de datos, un error del sistema o un hecho similar que impida o prohíba al Asesor cumplir los criterios.

**4.11: PATROCINIO.** Todos los Asesores activos en regla tienen derecho a inscribir a otros en Ambit de conformidad con el Acuerdo. Cada Cliente potencial tiene el derecho último de elegir a su propio Asesor o Consultor Patrocinador. Si dos Asesores o Consultores pretenden ser el Patrocinador del mismo nuevo Cliente, la Empresa considerará que la primera solicitud recibida por la Empresa es la que prevalece.

**4.11.1: CAMBIO DE PATROCINADOR.** Para proteger la integridad de todas las organizaciones de marketing y salvaguardar el duro trabajo de todos los Asesores y Consultores, Ambit prohíbe los cambios en el patrocinio de Clientes. Mantener la integridad del patrocinio es fundamental para el éxito de todos los Asesores, Consultores y organizaciones de marketing. En consecuencia, no se permite la transferencia de una cuenta de Cliente de un patrocinador a otro, a menos que el Cliente cancele voluntariamente su servicio Ambit durante seis meses naturales completos. Tras el período de seis meses de inactividad, el antiguo Cliente podrá volver a solicitar el servicio bajo un nuevo patrocinador. En los casos en que se haya producido un cambio indebido de patrocinador, para proteger la integridad de la Oportunidad Ambit y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, Ambit se reserva el derecho exclusivo de determinar la disposición final del Cliente. LOS ASESORES RENUNCIAN A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES CONTRA AMBIT RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DE, LA DECISIÓN DE AMBIT RELATIVA A LA DISPOSICIÓN DE CUALQUIER CLIENTE QUE HAYA CAMBIADO INDEBIDAMENTE LAS LÍNEAS DE PATROCINIO.

**4.12: ERRORES O PREGUNTAS.** Si un Asesor tiene preguntas o cree que se ha cometido algún error en relación con comisiones, bonificaciones, informes de actividad de línea descendente o cargos, el Asesor debe notificarlo a Ambit por escrito en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del supuesto error o incidente en cuestión.

**4.13: INFORMES.** Toda la información proporcionada por Ambit en los informes de actividad en línea o telefónicos, incluido, entre otros, el volumen de ventas personales (o cualquier parte del mismo), se considera exacta y fiable. No obstante, debido a diversos factores incluyendo, pero sin limitarse a: la posibilidad inherente de errores humanos y mecánicos; la exactitud, integridad y puntualidad de los pedidos; la denegación de pagos con tarjeta de crédito y cheques electrónicos; productos devueltos; y devoluciones de cargo de tarjetas de crédito y cheques electrónicos, la información no está garantizada por Ambit ni por ninguna de las personas que crean o transmiten la información.

TODA LA INFORMACIÓN SOBRE VOLUMEN DE VENTAS PERSONALES SE FACILITA "TAL CUAL", SIN GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, NI REPRESENTACIONES DE NINGÚN TIPO. EN PARTICULAR, PERO SIN LIMITACIÓN, NO HABRÁ GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD, IDONEIDAD PARA UN USO PARTICULAR O NO INFRACCIÓN.

EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, AMBIT Y/U OTRAS PERSONAS QUE CREEN O TRANSMITAN LA INFORMACIÓN NO LO HARÁN, EN NINGÚN CASO, NO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGÚN ASESOR NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA POR NINGÚN DAÑO DIRECTO, INDIRECTO, CONSECUENTE, INCIDENTAL, ESPECIAL O PUNITIVO QUE SE DERIVE DEL USO O DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE VOLUMEN DE VENTAS PERSONALES (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A: PÉRDIDA DE BENEFICIOS, PRIMAS O COMISIONES; PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES; Y DAÑOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA INEXACTITUD, CARÁCTER INCOMPLETO, INCONVENIENCIA, RETRASO O PÉRDIDA DEL USO DE LA INFORMACIÓN), AUN CUANDO AMBIT U OTRAS PERSONAS QUE CREEN O TRANSMITAN LA INFORMACIÓN HAYAN SIDO ADVERTIDAS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, AMBIT U OTRAS PERSONAS QUE CREEN O TRANSMITAN LA INFORMACIÓN NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA ANTE USTED NI ANTE NINGUNA OTRA PERSONA EN VIRTUD DE NINGÚN AGRAVIO, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS U OTRA TEORÍA CON RESPECTO A CUALQUIER ASUNTO OBJETO DE ESTE ACUERDO O DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL MISMO.

El acceso a los servicios de información en línea de Ambit y su utilización, así como la confianza que usted deposite en dicha información, son por su cuenta y riesgo. Toda esta información se le proporciona "tal cual". Si no está satisfecho con la exactitud o la calidad de la información, su única y exclusiva solución es descontinuar el uso y el acceso a los servicios de información en línea y por teléfono se Ambit y su confianza en la información.

**4.14: NO DESCRÉDITO.** Ambit desea proporcionar a sus Asesores los mejores productos, plan de compensación y servicio de la industria. En consecuencia, valoramos sus críticas y comentarios constructivos. Todos estos comentarios deben enviarse a Consultant Support a (i) consultantsupport@ambitenergy.com o (ii) Ambit Marketing, LLC, Attention:

Consultant Support, P.O. Box 864589, Plano, TX 75086. Aunque Ambit agradece las aportaciones constructivas, los comentarios negativos y las observaciones realizadas en el campo por los Asesores sobre la Empresa, sus directores, funcionarios, empleados, sus productos o el Plan de Compensación no tienen otro propósito que el de agrar el entusiasmo de otros, y futuros, Asesores de Ambit. Por esta razón, y para dar el ejemplo adecuado a su línea descendente, los Asesores no deben menospreciar, degradar o hacer comentarios negativos sobre Ambit, otros Asesores de Ambit, los productos y servicios de Ambit, la Oportunidad Ambit, o los directores, funcionarios o empleados de Ambit.

### SECCIÓN 5: ENTIDADES COMERCIALES, TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS

**5.1: CORPORACIONES.** Para convertirse en un nuevo Asesor como corporación, o para cambiar el estado de la corporación, debe proporcionar a Ambit lo siguiente:

- Una solicitud cumplimentada por un funcionario autorizado de la empresa.
- Una copia de los estatutos de la empresa sellada por el Secretario de Estado del estado de constitución.
- Nombre completo, dirección y número de Seguro Social de: (i) cada accionista de la sociedad que posea más del 5% de las acciones en circulación de sociedad; (ii) cada directivo de la sociedad; y (iii) cada administrador de la sociedad. Copia de la notificación oficial del Servicio de Impuestos Internos por la que se expide el número de identificación patronal federal (FEIN) de la sociedad.
- Copia de la resolución corporativa por la que se autoriza a la empresa a suscribir el Acuerdo.
- Carta de designación de la empresa en la que se designe a una persona, mayor de 18 años, como responsable de las operaciones y ventas de la empresa.

Si un Asesor activo desea cambiar su estatus de Asesor individual a Asesor corporativo, debe utilizar el Formulario de Venta/Traspaso disponible en línea a través de PowerZone. Consulte "Venta/Traspaso de posición de Asesor" para más detalles.

No está permitido que los accionistas, directivos y administradores de la sociedad que se presenta como sociedad asesora hayan sido Asesores de Ambit -(i) a título individual; (ii) como miembros de una sociedad asesora; (iii) como accionistas, directivos o administradores de otra sociedad asesora; o (iv) como fideicomisarios o beneficiarios de un fideicomiso asesor- en los seis meses naturales anteriores a la firma del Acuerdo.

**5.2: PARTNERSHIPS.** Para convertirse en un nuevo Asesor como asociación, o para cambiar el estatus de la asociación, debe proporcionar a Ambit lo siguiente:

- Una solicitud cumplimentada;
- Una copia del contrato de asociación firmado por todos los socios;
- Nombre completo, dirección y número del Seguro Social de cada socio;
- Una copia de la notificación oficial del Servicio de Impuestos Internos por la que se expide el FEIN para la sociedad;
- Una copia del consentimiento de la asociación para suscribir el Acuerdo; y

- Una carta de designación de la sociedad en la que se designe a una persona, mayor de 18 años, como responsable de las operaciones de la sociedad.

No es admisible que un socio que se presente como socio Asesor haya sido Asesor de Ambit (1) como individual; (2) como socio de otra sociedad asesora; (3) como accionista, directivo o Asesor de una sociedad asesora; o (4) como fideicomisario o beneficiario de un fideicomiso Asesor, en los seis meses naturales anteriores a la firma del Acuerdo.

**5.3: FIDEICOMISOS.** Para convertirse en un nuevo Asesor como fideicomiso, o para cambiar el estado de la posición de Asesor a fideicomiso, debe proporcionar a Ambit lo siguiente:

- Una solicitud cumplimentada y firmada por todos los fideicomisarios del fideicomiso.
- Una copia completa del contrato de fideicomiso.
- Nombre completo, dirección y número de Seguro Social de todos los fideicomisarios y beneficiarios.
- Una copia de la notificación oficial del Servicio de Impuestos Internos por la que se expide el FEIN para el fideicomiso.
- Carta de designación de los fideicomisarios designando a una persona, que debe tener al menos 18 años, como responsable de las operaciones y ventas del fideicomiso.

Si un Asesor activo desea cambiar su estatus de Asesor individual a Asesor fiduciario, deberá utilizar el Formulario de Venta/Traspaso disponible online a través de PowerZone.

No está permitido que ningún fideicomisario o beneficiario de un fideicomiso que solicite ser designado como Asesor de fideicomiso haya sido Asesor de Ambit—(i) como persona física, (ii) como socio de una sociedad de Asesor, (iii) como accionista, directivo o administrador de una sociedad de Asesor, o (iv) como fideicomisario o beneficiario de otro Asesor de fideicomiso—en los seis meses naturales anteriores a la ejecución del Acuerdo de fideicomiso.

**5.4: CAMBIOS EN LA ENTIDAD COMERCIAL.** Para evitar que se eluda la Sección 5.5 (relativa a las transferencias y cesiones de un negocio Ambit), si se añade un socio, accionista, miembro u otro afiliado adicional a una entidad comercial, el solicitante original debe permanecer como parte del Acuerdo original. Si el Asesor original desea cancelar su relación con la Compañía, debe transferir o ceder su negocio de acuerdo con la Sección 5.5 a continuación. Si no se sigue este proceso, el negocio se cancelará al retirarse el Asesor original. Todos los cheques de bonificaciones y comisiones se enviarán a la dirección registrada del Asesor original.

Tenga en cuenta que las modificaciones permitidas en el ámbito de este párrafo no incluyen un cambio de patrocinio. Los cambios de patrocinio se abordan en la sección 4.11.1, más arriba.

**5.5: VENTA, TRASPASO O CESIÓN DE NEGOCIO DE AMBIT.** Para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, y sujeto a la revisión y aprobación previa de Ambit, que Ambit puede conceder a su entera discreción ejercida de buena fe, un Asesor puede vender o transferir su posición de Asesor a un individuo, sociedad, fideicomiso o corporación. Si un Asesor desea vender o transferir su posición de Asesor a una persona física, sociedad, fideicomiso o corporación, el Asesor debe utilizar el Formulario de Venta/Transferencia disponible en línea a través de PowerZone.

Un traspaso es un cambio de nombre y/o de número de identificación en el que el Asesor sigue conservando intereses financieros en el puesto de Asesor una vez finalizado el traspaso. Algunos ejemplos de transferencias son: transferencia de un cónyuge al otro cónyuge; transferencia de una persona física a una sociedad, fideicomiso o asociación o viceversa, en la que el transmitente o cualquier persona física que tenga un interés en la misma siga conservando un interés financiero; y transferencia de un número de Seguro Social a un FEIN o viceversa. En todos los casos, el transmitente conserva un interés financiero/participación en la propiedad después de la transmisión.

Ambit no aprobará ninguna Venta o Transferencia de una posición de Asesor para la cual Ambit reciba un Aviso de Embargo del Servicio de Impuestos Internos o un embargo ordenado por un tribunal (por ejemplo, manutención de los hijos) contra la posición de transferencia. Ambit también revocará cualquier Venta o Transferencia de una posición de Asesor que se produzca dentro de un período de sesenta (60) días en el que Ambit reciba un Aviso de Embargo del Servicio de Impuestos Internos o un embargo ordenado por un tribunal. Ambit tampoco aprobará ninguna Venta o Transferencia de una posición de Asesor que involucre a un Asesor actualmente bajo investigación. Los Asesores Afiliados no son elegibles para Vender o Transferir su posición de Asesor.

Una vez concluida la Venta o Cesión de una posición, el Asesor cedente no podrá operar ni tener un interés en otro puesto de Asesor durante seis meses a partir de la fecha de la Venta o Transferencia.

### 5.6: SEPARACIÓN DE UN NEGOCIO AMBIT.

**5.6.1: DIVORCIO.** En caso de divorcio de una pareja casada que opere un único puesto de Asesor, deberán proporcionar a Ambit: (1) una copia certificada de la sentencia definitiva de divorcio que establezca la titularidad del puesto de Asesor; y (2) un Formulario de Venta/Transferencia cumplimentado y fechado a más tardar diez (10) días hábiles después de la fecha de la sentencia definitiva de divorcio. Hasta que Ambit reciba la documentación adecuada, el puesto de Asesor conservará su titularidad anterior al divorcio y no se implementará ningún cambio en el puesto de Asesor.

**5.6.2: DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD COMERCIAL.** En caso de disolución de una entidad comercial (fideicomiso, sociedad, corporación, etc.), los propietarios de la entidad comercial proporcionarán a Ambit instrucciones por escrito sobre quién o quiénes serán las partes apropiadas para continuar operando el negocio. La instrucción escrita será firmada por todos los propietarios, accionistas, socios o fideicomisarios, y todas las firmas deberán estar certificadas ante notario.

**5.6.3: NO REPARTO DE COMISIONES.** Bajo ninguna circunstancia Ambit dividirá los cheques de comisiones y bonificaciones entre cónyuges divorciados o miembros de entidades en disolución. Ambit reconocerá a un único Asesor y emitirá un único cheque de comisiones por negocio Ambit y por ciclo de comisiones. Los cheques de comisiones se emitirán siempre a la misma persona o entidad. En el caso de que las partes en un procedimiento de divorcio o disolución no puedan resolver una disputa sobre la disposición de las comisiones y la propiedad del negocio de manera oportuna, según lo determine la Compañía, el Acuerdo se cancelará involuntariamente.

Si un excónyuge ha renunciado completamente a todos sus derechos en la empresa Ambit original como consecuencia

de un divorcio, a partir de ese momento es libre de inscribirse con cualquier patrocinador de su elección sin esperar seis meses naturales. En el caso de disoluciones de entidades empresariales, el antiguo socio, accionista, miembro o afiliado de otra entidad que no conserve ningún interés en la empresa deberá esperar seis meses naturales a partir de la fecha de la disolución definitiva antes de volver a inscribirse como Asesor. No obstante, en ambos casos, el excónyuge o el ex afiliado a la empresa no tendrá ningún derecho sobre los Asesores de su antigua organización ni sobre los antiguos Clientes. Deberán desarrollar el nuevo negocio de la misma manera que lo haría cualquier otro nuevo Asesor.

**5.7: SUCESIÓN.** En caso de fallecimiento o incapacidad de un Asesor, su empresa puede pasar a manos de sus herederos. Deberá presentarse a la empresa la documentación legal adecuada para garantizar que la transmisión se realiza correctamente. En consecuencia, un Asesor debe consultar a un abogado para que le asista en la preparación de un testamento u otro instrumento testamentario. Siempre que un negocio Ambit se transfiera por testamento u otro proceso testamentario, el beneficiario adquiere el derecho a cobrar todas las bonificaciones y comisiones de la organización de comercialización del Asesor fallecido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: El sucesor o sucesores deben (1) ejecutar una Solicitud y suscribir el Acuerdo, (2) cumplir con los términos y disposiciones del Acuerdo, y (3) cumplir con todas las calificaciones de la condición del Asesor fallecido o incapacitado.

Los cheques de primas y comisiones de un negocio de Ambit transferido de conformidad con esta sección se pagarán en un único cheque conjuntamente a los legatarios. Los legatarios deberán facilitar a Ambit una “dirección de registro” a la que se enviarán todos los cheques de primas y comisiones.

Si la empresa se lega a legatarios conjuntos, éstos deben constituir una entidad empresarial y obtener un número de identificación fiscal federal. Ambit emitirá todos los cheques de bonificaciones y comisiones, así como un 1099, a la entidad empresarial.

**5.7.1: TRANSFERENCIA POR FALLECIMIENTO DE UN ASESOR.** Además de Cumpliendo con las disposiciones anteriores de la Sección 5.7, para efectuar una transferencia testamentaria de un negocio de Ambit, el sucesor debe proporcionar lo siguiente a Ambit: (1) un certificado de defunción original, (2) una copia notariada del testamento u otro instrumento que establezca el derecho del sucesor al negocio Ambit, y (3) una Solicitud cumplimentada, incluyendo la aceptación del Acuerdo.

**5.7.2: TRANSFERENCIA POR INCAPACIDAD DE UN ASESOR.** Además de cumplir con las disposiciones anteriores de la Sección 5.7, para efectuar una transferencia de un negocio de Ambit por incapacidad, el sucesor debe proporcionar lo siguiente a Ambit: (1) una copia notariada de un nombramiento como fideicomisario, (2) una copia notariada del documento fiduciario u otra documentación que establezca el derecho del fideicomisario a administrar el negocio de Ambit, y (3) una Solicitud cumplimentada, incluida la aceptación del Acuerdo firmado por el fideicomisario.

### SECCIÓN 6: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El Asesor reconoce que Ambit proporcionará al Asesor información propietaria y no pública e informes relacionados con la actividad de ventas y Clientes del Asesor, y el negocio, productos y servicios de Ambit (“Información Confidencial”). La Información Confidencial incluirá, pero no se limitará a,

informes y compilaciones generadas por Ambit que se ponen a disposición del Asesor, información de ventas, pronósticos, proyecciones, materiales de marketing y cumplimiento, u otros materiales proporcionados o preparados por Ambit para el uso del Asesor. El Asesor reconoce que Ambit es el único propietario de cualquier y toda la Información Confidencial proporcionada al Asesor en virtud del presente Acuerdo.

El Asesor deberá: (i) no divulgar, revelar, difundir, distribuir, licenciar, vender, utilizar o dar a conocer de cualquier otro modo, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial a ningún tercero o persona o entidad que no esté expresamente autorizada o permitida por Ambit para recibir dicha Información Confidencial; (ii) hacer todo lo unirse a otra empresa de venta directa o adquirir productos o servicios de otra empresa.

El acceso de los Asesores a sus Informes de Actividad está protegido por contraseña. Todos los Informes de Actividad, y la información contenida en ellos, son Información Confidencial perteneciente a Ambit. Los Informes de Actividad se proporcionan a los Asesores en la más estricta confidencialidad y se ponen a disposición de los Asesores con el único propósito de ayudar a los Asesores en el desarrollo de su negocio Ambit. El Asesor y Ambit acuerdan que, de no ser por este acuerdo de confidencialidad y no divulgación, Ambit no proporcionaría Informes de Actividad al Asesor. A petición de la Compañía, cualquier Asesor actual o anterior devolverá el original y todas las copias de los Informes de Actividad a la Compañía. Un Asesor no podrá, en su propio nombre, o en nombre de cualquier otra persona, sociedad, asociación, corporación u otra entidad:

- Revelar directa o indirectamente a terceros cualquier información contenida en cualquier Informe de Actividad;
- Revelar directa o indirectamente la contraseña u otro código de acceso a su Informe de Actividad;
- Utilizar la información para competir con Ambit o para cualquier otro fin que no sea la promoción de su negocio Ambit.
- Utilizar o revelar a cualquier persona, sociedad, asociación, corporación u otra entidad cualquier información contenida en cualquier Informe de Actividad.

Cada una de las partes reconoce que las restricciones en esta Sección son esfuerzos razonables de Ambit para proteger y mantener su Información Confidencial. Las disposiciones de esta Sección sobrevivirán a la cancelación del Acuerdo.

### SECCIÓN 7: CONFLICTOS DE INTERESES

Debido a que los negocios de Ventas Directas se llevan a cabo a través de redes de contratistas independientes ampliamente dispersos por todo Estados Unidos e internacionalmente, y los negocios se realizan comúnmente a través de Internet y teléfono, un esfuerzo por limitar estrechamente el alcance geográfico de las restricciones establecidas en esta Sección sería totalmente ineficaz. Por lo tanto, la restricción en esta Sección se aplicará a las actividades del Asesor realizadas en o dirigidas a los Estados Unidos.

El término “Reclutar” significa de hecho, o intentar, patrocinar, solicitar, inscribir, alentar o influir de cualquier otra manera, ya sea directa, indirecta o a través de un tercero. La conducta descrita en la oración anterior constituye Reclutamiento incluso si (1) las acciones de un Asesor son en respuesta a una consulta realizada por un Asesor o Cliente de Ambit; o (2) la conducta de un Asesor ocurre en un foro público (por ejemplo, y

sin limitación, una publicación en redes sociales) que un Asesor sabe que es probable que sea visto o escuchado por un Asesor o Cliente de Ambit.

**7.1: ACTIVIDADES DURANTE EL ACUERDO CON EL ASESOR.** El Asesor se compromete a que durante la vigencia del presente Acuerdo, el Asesor no, directa o indirectamente (incluyendo a través o en nombre de cualquier otra persona o entidad), (i) vender o solicitar la venta de servicios de energía u otros productos o servicios ofrecidos por Ambit a través de cualquier persona o entidad que no sea la designada específicamente o aprobado por escrito por Ambit; (ii) participar en o, reclutar para, cualquier otro negocio o empresa multinivel, de marketing en red o de venta directa; o (iii) reclutar a cualquier otro Asesor o Cliente de Ambit para que se inscriba o participe en cualquier otro negocio o empresa multinivel, de marketing en red o de venta directa. “Reclutar” a efectos de lo anterior significa patrocinar, solicitar, inscribir, animar o influir de cualquier otro modo, o intentar hacer cualquiera de lo anterior por cualquier medio o de cualquier manera.

**7.2: ACTIVIDADES TRAS LA CANCELACIÓN DEL ACUERDO DE ASESOR.** Los términos “Asesor Prohibido” y “Clientes Prohibidos” se refieren a (1) Clientes de un Asesor, y (2) cualquier Asesor o Cliente con quien un Asesor interactuó o sobre quien un Asesor obtuvo Información Confidencial, en todos los casos durante los doce (12) meses anteriores.

Durante un período de un (1) año tras la cancelación del Acuerdo por cualquier motivo, un Asesor no podrá, directa o indirectamente (incluso a través de o en nombre de cualquier otra persona o entidad), (i) reclutar a ningún Asesor Prohibido para que se inscriba o participe en, o compre productos o servicios de, cualquier otro negocio o empresa de ventas directas que compita con los servicios energéticos o con los demás productos o servicios ofrecidos por Ambit, siempre que esta restricción no se aplique a los Asesores que el antiguo Asesor patrocinó personalmente como Asesor de Ambit; o (ii) reclutar a cualquier Cliente Prohibido para que se inscriba o participe en, o compre productos o servicios de, cualquier otro negocio o empresa de ventas directas que compita con los servicios energéticos o con los demás productos o servicios ofrecidos por Ambit.

**7.3: PARTICIPACIÓN DEL ASESOR EN OTROS PROGRAMAS.** Si un Asesor se dedica de forma permisible a una oportunidad de negocio que no es de Ambit, es responsabilidad del Asesor asegurarse de que su negocio de Ambit funciona de forma totalmente separada y aparte de cualquier otro negocio o empresa. Con este fin, se debe cumplir con lo siguiente:

- Los Asesores no exhibirán material promocional, ayudas de ventas, productos o servicios de Ambit con o en el mismo lugar que cualquier material promocional o ayudas de ventas, productos o servicios que no sean de Ambit.
- Los Asesores no ofrecerán la Oportunidad Ambit o los productos o servicios Ambit a Clientes o Asesores potenciales o existentes junto con ningún programa, oportunidad, producto o servicio que no sea Ambit.
- Los Asesores no ofrecerán ninguna oportunidad de negocio, producto o servicio que no sea de Ambit en ninguna reunión, seminario o convención relacionada con Ambit, ni en las dos horas siguientes al evento de Ambit. Si la reunión de Ambit se celebra telefónicamente o por Internet, cualquier reunión no relacionada con Ambit deberá celebrarse al menos dos horas antes o después de la reunión de Ambit, y en un número de teléfono de

conferencia o dirección de Internet diferentes a los de la reunión de Ambit.

- Los Asesores no afirmarán ni darán a entender en modo alguno que Ambit tiene alguna relación con, o de otro modo apoya o aprueba de la oportunidad de negocio que no sea de Ambit sin notificarlo previamente y recibir autorización previa por escrito de un directivo autorizado de Ambit.

**7.4: INFRACCIONES/REMEDIOS.** Esta Sección 7 puede ser ejecutada por Ambit o las Empresas Ambit. En el caso de que un Asesor incumpla cualquier disposición de esta Sección 7, además de los recursos otorgados por la Disposición de Resolución de Disputas contenida en la Sección 10.4, Ambit y las Compañías Ambit tendrán derecho a una compensación equitativa, incluso mediante requerimiento judicial o cumplimiento específico que impida futuros incumplimientos, además de cualquier otro recurso disponible por ley. Asimismo, además de cualquier recurso legal o de equidad que Ambit y las Empresas Ambit puedan tener, cualquier infracción de esta Sección 7 dará lugar a la pérdida de cualquiera de los derechos del Asesor como Asesor, incluido el derecho a recibir comisiones, bonificaciones y pagos de cualquier tipo. Además, cualquier infracción de esta Sección 7 causará un daño irreparable a las Empresas Ambit y cualquier infracción por parte del Asesor dará derecho a Ambit y a las Empresas Ambit a una medida cautelar contra futuras infracción sin evidencia o prueba de la probabilidad de futuras infracciones.

## SECCIÓN 8: ACTIVIDADES PROHIBIDAS

**8.1: RECOPIACIÓN, COMPRA O VENTA DE POSIBLE INFORMACIÓN DE ASESORES Y CLIENTES.** Está prohibido recopilar, comprar o vender, o inducir a otros a recopilar, comprar o vender, información de Clientes o Asesores o posibles Clientes o Asesores. Los Asesores no podrán proporcionar cualquier tipo de incentivo por acción(es) o acción(es) propuesta(s) para inducir a un Asesor o tercero a vender cualquier información perteneciente a un Cliente o Asesor de Ambit o posible Cliente o Asesor.

**8.2: CONTACTO CON PROVEEDORES.** En ninguna circunstancia podrá un Asesor ponerse en contacto con cualquier proveedor de servicios energéticos de Ambit, u otro proveedor de servicios de Ambit, sin la autorización previa por escrito de un funcionario autorizado de Ambit. Además, en ninguna circunstancia puede un Asesor contactar directamente a un proveedor de energía competitivo en nombre de Ambit o en relación con cualquier negocio de Ambit sin recibir autorización previa por escrito de un funcionario autorizado de Ambit.

### 8.3: CONTACTO CON LAS AGENCIAS REGULADORAS.

En ningún caso podrá un Asesor ponerse en contacto con un organismo regulador en nombre de un Cliente o solicitar información relacionada a su negocio. Todas las consultas de este tipo deben dirigirse a Field Compliance en [mfacompliance@ambitenergy.com](mailto:mfacompliance@ambitenergy.com).

**8.4: APROBACIÓN O RESPALDO GUBERNAMENTAL.** Ni las agencias reguladoras federales o estatales ni los funcionarios aprueban o respaldan a ninguna empresa o empresa de Venta Directa. Por lo tanto, los Asesores no deben representar o implicar que Ambit, la Oportunidad Ambit, o el Plan de Compensación de Ambit han sido “aprobados”, “respaldados” o sancionados por cualquier agencia gubernamental.

**8.5: OFRECER INCENTIVOS Y/O COMISIONES POR CLIENTES POTENCIALES.** Se les permite a los Asesores recompensar las referencias de Clientes mediante incentivos siempre que el

valor total del incentivo no supere los 50 dólares por referencia de Cliente. Todo Asesor que ofrezca incentivos por un valor superior a 50 dólares por referencia de Cliente se considerará una infracción del presente Acuerdo y puede dar lugar, a discreción de Ambit, a las medidas correctivas enumeradas en la Sección 10.3, incluida, entre otras, la rescisión del Acuerdo.

**8.6: RELACIONES PERMANENTES.** Los Asesores deben mantener relaciones continuas con todos los contactos multifamiliares. Aunque los contactos multifamiliares son libres de realizar negocios con cualquier Asesor, los Asesores tienen prohibido interferir en las relaciones establecidas entre un contacto multifamiliar y otro Asesor. Cualquier intento de interferir en una relación establecida se considerará una violación de este Acuerdo. Los Asesores pueden informar de posibles infracciones a Field Compliance en [mfacompliance@ambitenergy.com](mailto:mfacompliance@ambitenergy.com). Se les podrá exigir a los Asesores que demuestren prueba de relación con un contacto multifamiliar previa solicitud. La interferencia intencionada con las relaciones existentes con el Asesor puede dar lugar, a discreción de Ambit, a las medidas correctivas enumeradas en la Sección 10.3, incluida, entre otras, la rescisión del Acuerdo.

### SECCIÓN 9: OTROS DERECHOS

**9.1: DERECHOS DE AUTOR.** Como Asesor, y sin ninguna otra consideración o compensación, acepto el uso (total o parcial) de mi nombre, voz, imagen, semejanza, y todos y cada uno de los atributos de mi personalidad en cualquier material de marketing o promocional creado o utilizado en relación con los productos y servicios de Ambit, o la oportunidad de Asesor de Ambit, y cada uno de dichos elementos de material de marketing o promocional se considerará una "obra" a los efectos del presente Acuerdo. Cedo irrevocablemente a Ambit todas y cada una de las reclamaciones de derechos de autor que pueda tener sobre dichas obras, así como el derecho exclusivo y perpetuo en todo el mundo a utilizar, imprimir, producir, publicar, copiar, mostrar, ejecutar, exhibir, transmitir, emitir, difundir, comercializar, anunciar, vender, arrendar, conceder licencias, transferir, modificar y crear obras derivadas de trabajos a partir de dichas obras en cualquier medio o formato, conocido o por conocer, para cualquier fin. Renuncio a cualquier derecho a inspeccionar o aprobar dicho trabajo. Por la presente, indemnizo y eximo de responsabilidad a las Compañías de Ambit, sus representantes legales y cesionarios, a todas las personas que actúen bajo su autoridad, y a aquellos por a quien actúa, de todas las reclamaciones, causas de acción y responsabilidad de cualquier tipo, ahora conocidas o desconocidas, en derecho o en equidad, basadas en o derivadas de dichas obras o de este acuerdo, incluidas, sin limitación, las reclamaciones por difamación, calumnia, invasión de la privacidad, derecho de publicidad, difamación, infracción de marcas comerciales e infracción de derechos de autor. El presente Acuerdo será vinculante para mis herederos, sucesores, representantes y cesionarios.

**9.2: DERECHOS EN DATOS DE REVISTAS Y OBRAS.** Como Asesor de Ambit, acepto que Ambit es el propietario de todos los derechos, títulos e intereses sobre todos los materiales, toda la documentación relacionada con dichos materiales, todos los soportes en los que se encuentren dichos materiales y documentación (incluidas cintas, discos y otros medios escénicos) y todo el material relacionado que sea utilizado por, desarrollado para, o en nombre de Ambit, o pagado por Ambit, en conexión con la creación, desarrollo y publicación de la revista Success From Home. Los derechos completos y exclusivos y la propiedad en la revista Success From Home y en todas y cada una de las marcas registradas relacionadas y

derechos de autor con respecto a la revista Success From Home y cualquier otro derecho de propiedad con respecto a la revista Success From Home, que el Asesor posea o tenga derecho a poseer, serán conferidos y asignados a Ambit a partir de la fecha de este Acuerdo. A excepción de lo permitido para la comercialización del negocio de Ambit, el Asesor no retendrá ningún derecho, propiedad o título en los datos y trabajos que componen la revista Success From Home o en cualquier marca directamente relacionada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad con respecto a la revista Success From Home. Las partes acuerdan que los datos y trabajos que componen la revista Success From Home y todos esos derechos se transmiten en su totalidad a Ambit para cualquier uso que desee, y nada de lo aquí contenido se considerará que constituye una licencia o franquicia en Ambit.

**9.3: MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Debido a que los Asesores son contratistas independientes y no empleados de Ambit, todos los esfuerzos de relaciones con los medios relacionados con Ambit, los productos o servicios de Ambit, o la Oportunidad de Ambit deben ser coordinados a través del Departamento de Relaciones Públicas de Ambit en [mediarelations@ambitenergy.com](mailto:mediarelations@ambitenergy.com). Cualquier Asesor que sea contactado por los medios de comunicación, o que desee contactar con los medios de comunicación en relación con Ambit, los productos o servicios de Ambit, o la Oportunidad de Ambit, debe contactar primero a un representante de Relaciones Públicas de Ambit antes de tomar cualquier acción y/o emitir cualquier declaración. Cualquier comunicación con los medios de televisión, radio y prensa escrita relacionada con Ambit, los productos o servicios de Ambit, o la Oportunidad de Ambit, debe ser aprobado previamente por Relaciones Públicas de Ambit.

**9.4: DEVOLUCIÓN DE INVENTARIO Y AYUDAS PARA LA VENTA POR LOS ASESORES EN CASO DE CANCELACIÓN.** Al cancelar el contrato, el Asesor podrá devolver todos los productos y materiales de apoyo de venta que tenga en su inventario y se le reembolsará el 100% del precio de compra original. Si las compras se realizaron a través de una tarjeta de crédito, el reembolso se abonará en la misma cuenta. Los Asesores sólo podrán devolver los productos auxiliares de venta que hayan comprado personalmente a Ambit (las compras a otros Asesores o a terceros no están sujetas a reembolso), y que estén en condiciones de ser revendidos.

**9.5: INDEMNIZACIÓN.** Ambit acuerda indemnizar al Asesor de y contra todas las reclamaciones, demandas, acciones, juicios, daños, responsabilidades, pérdidas, acuerdos, juicios, costos y gastos, excluyendo honorarios y costos de abogados (colectivamente, "Reclamaciones"), realmente incurridos por el Asesor que surjan de cualquier Reclamación de terceros alegando: (1) cualquier incumplimiento emprendido directamente por Ambit de cualquier declaración o garantía de Ambit contenida en el presente Acuerdo; (2) cualquier incumplimiento o infracción emprendida directamente por Ambit de cualquier pacto u otra obligación o deber de Ambit en virtud del presente Acuerdo o de la legislación aplicable; y (3) cualquier Reclamación de terceros que alegue una acción u omisión directa de Ambit.

### SECCIÓN 10: MEDIDAS CORRECTORAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, INCLUIDO EL ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL OBLIGATORIO Y LA RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS

**10.1: NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES.** Los Asesores que observen una infracción del Acuerdo por parte de

otro Asesor pueden presentar un informe escrito de la infracción directamente a la atención del Departamento de Cumplimiento de Campo de Ambit. Para garantizar que todas las presuntas infracciones del Acuerdo sean investigadas y tratadas de manera uniforme, los Asesores deben presentar cualquier denuncia relativa a posibles infracciones a (i) [mfacompliance@ambitenergy.com](mailto:mfacompliance@ambitenergy.com) o (ii) Ambit Energy, Attention: Field Compliance, 6555 Sierra Drive, Irving TX 75039, y no dirigirá dichas alegaciones a Ambit de ninguna otra manera, incluidos mensajes de texto, llamadas u otros medios de comunicación. Los detalles de los incidentes tales como fechas, número de ocurrencias, personas involucradas, y cualquier documentación de apoyo pueden ser incluidos en el informe.

**10.2: ASISTENCIA EN INVESTIGACIONES.** Si Ambit o una autoridad gubernamental se ponen en contacto con usted en relación con infracciones de la política de las que usted tenga conocimiento o que supuestamente haya cometido, usted se compromete a colaborar plenamente con dicha investigación. La falta de asistencia puede resultar, a discreción de Ambit, en medidas correctivas enumeradas en este documento, incluyendo, pero no limitado a la cancelación del Acuerdo.

**10.3: MEDIDAS CORRECTIVAS.** Infracción del Acuerdo, infracción de cualquier deber de derecho común (incluyendo, pero no limitado a cualquier deber aplicable de lealtad), cualquier conducta comercial ilegal, fraudulenta, engañosa o poco ética, o cualquier acto u omisión por parte de un Asesor que, a discreción de la Empresa, pueda dañar la reputación o la buena voluntad de la Empresa (dicho acto u omisión perjudicial no tiene por qué estar relacionado con el negocio de Ambit del Asesor), puede dar lugar, a discreción de Ambit, a medidas correctivas, incluida, entre otras, la cancelación del Acuerdo.

Además, si cualquier miembro del hogar inmediato de un Asesor participa en cualquier actividad que, de ser realizada por el Asesor, violaría cualquier disposición del Acuerdo, dicha actividad se considerará una infracción por parte del Asesor y Ambit puede tomar medidas contra el Asesor, incluyendo pero no limitado a la cancelación del Acuerdo del Asesor. Del mismo modo, si cualquier individuo asociado de alguna manera con una corporación, sociedad, fideicomiso u otra entidad viola el Acuerdo, dicha(s) acción(es) se considerará(n) una infracción por parte de la entidad, y Ambit podrá tomar medidas contra la entidad, incluida, entre otras, la cancelación del Acuerdo de la entidad.

Las medidas correctoras incluyen, por ejemplo:

- Emisión de una advertencia o amonestación por escrito en la que se exija al Asesor la adopción inmediata de medidas correctoras;
- Imposición de una multa, que podrá retenerse de los cheques de primas y comisiones;
- Pérdida de derechos a uno o varios cheques de primas y comisiones;
- Retención a un Asesor de la totalidad o parte de las bonificaciones y comisiones del Asesor durante el período en que Ambit esté investigando cualquier conducta presuntamente infractora de el Acuerdo (si se cancela la actividad de un Asesor por motivos disciplinarios, éste no tendrá derecho a recuperar las comisiones retenidas durante el período de investigación);
- Suspensión del Acuerdo del individuo durante uno o más períodos de pago;

- Cancelación y/o suspensión del sitio web o del acceso al sitio web de Ambit Marketing del Asesor infractor;
- Anulación del Acuerdo del Asesor; y
- Cualquier otra medida expresamente permitida dentro de cualquier disposición del Acuerdo, o que Ambit considere factible de implementar y apropiada para resolver equitativamente los perjuicios causados parcial o exclusivamente por la violación del Asesor.

**10.4: ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL.** ESTA SECCIÓN AFECTA AL MODO EN QUE SE RESOLVERÁN LAS RECLAMACIONES QUE UN ASESOR PUEDA TENER CONTRA AMBIT O LAS PARTES VINCULADAS, O LAS RECLAMACIONES QUE AMBIT O LAS PARTES VINCULADAS PUEDAN TENER CONTRA UN ASESOR. USTED ENTIENDE Y ACEPTA QUE ESTA SECCIÓN OPERA COMO UN ACUERDO SEPARADO Y DISTINTO QUE ES INDEPENDIENTE DEL RESTO DEL ACUERDO Y ES EJECUTABLE CON INDEPENDENCIA DE LA APLICABILIDAD DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DEL ACUERDO O DEL ACUERDO EN SU CONJUNTO. LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL INCLUYE, SIN LIMITACIÓN, EL ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES PARA ARBITRAR DISPUTAS. ADEMÁS, USTED ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA INAPLICABILIDAD DEL ACUERDO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE NO APOYARÁ LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL ES INAPLICABLE.

Ambit podrá modificar periódicamente la Sección 10.4 (ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL). Dichas modificaciones realizarse de conformidad con el deber de buena fe y lealtad negocial. Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en el presente documento, cualquier modificación por parte de Ambit de la Sección 10.4 (el ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL) sólo surtirá efecto en el momento en que el consentimiento expreso de un Asesor a dicha modificación. Un Asesor puede indicar su acuerdo con dicha enmienda propuesta siguiendo las instrucciones que acompañan a la enmienda propuesta. Ambit podrá cancelar el Acuerdo de cualquier Asesor que no acepte una enmienda propuesta a la Sección 10.4 (el ACUERDO DE ARBITRAJE INDIVIDUAL) dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la modificación. Cualquier Enmienda se aplicará a todas las Disputas presentadas después de la fecha efectiva de la enmienda, independientemente de la fecha de ocurrencia o devengo de cualquier hecho subyacente a dicha reclamación. Las enmiendas no se aplicarán retroactivamente a conductas ocurridas antes de la fecha de entrada en vigor de la enmienda, a menos que el Asesor haya aceptado expresamente la enmienda.

Salvo que se disponga expresamente lo contrario, promover en la mayor medida razonablemente posible una resolución mutuamente amistosa de los Conflictos de manera oportuna, eficiente y rentable, el Asesor y Ambit (cada uno, junto con, según proceda, cada una de las Partes Relacionadas, una "Parte" y colectivamente, las "Partes") **RENUNCIAN POR LA PRESENTE A SUS RESPECTIVOS DERECHOS A JUICIO CON JURADO O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL.**

Cualquier controversia, reclamación o disputa de cualquier naturaleza que surja entre un Asesor, por un lado, y Ambit y/o las Partes Relacionadas, por otro, incluyendo pero no limitándose a las que surjan de o estén relacionadas con el Acuerdo, o el incumplimiento de la misma; la venta, compra o uso de productos o servicios de Ambit; o la relación económica comercial, o de otro tipo de un Asesor y Ambit y/o las Partes Relacionadas, ya sea que dicha reclamación se base en

derechos, privilegios o intereses reconocidos por o basados en la ley, contrato, agravio, derecho consuetudinario o de otra manera (“Disputa”), se resolverá exclusivamente mediante arbitraje final y vinculante, según lo dispuesto en esta Sección 10.4, excepto que el árbitro (s) no tendrá autoridad para determinar que un arbitraje puede proceder en nombre de o en contra de una clase.

El árbitro o árbitros tendrán la facultad exclusiva de decidir sobre su propia jurisdicción, incluyendo cualquier objeción con respecto a la existencia, alcance o validez de esta Sección 10.4 y/o a la arbitrabilidad de cualquier Disputa.

Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo en Dallas, Texas, de conformidad con las Reglas de Arbitraje Exhaustivas de JAMS vigentes en ese momento y esta Sección 10.4, que prevalecerán en caso de conflicto, a menos que las leyes del estado o provincia en el que resida el Asesor requieran expresamente lo contrario, excepto que el arbitraje de cualquier Disputa que surja bajo la Sección 7 (“Conflictos de Interés”) se llevará a cabo exclusivamente en el estado en el que resida el Asesor. Las normas y procedimientos de JAMS están disponibles en [jamsadr.com](http://jamsadr.com) y se facilitarán al Asesor que lo solicite a Field Compliance en [mfacompliance@ambitenergy.com](mailto:mfacompliance@ambitenergy.com). A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, cualquier mediador que haya mediado previamente en una Controversia entre las Partes quedará descalificado para actuar como árbitro en el caso.

Sin perjuicio de las normas de JAMS, se aplicará lo siguiente a todos los arbitrajes:

- El acuerdo de arbitraje y el arbitraje se regirán por la Ley Federal de Arbitraje (“FAA”), 9 U.S.C. § 1 et seq. En la medida en que exista un conflicto entre la FAA y la legislación de Texas, prevalecerá la FAA.
- El arbitraje se llevará a cabo en inglés (con los traductores que sean necesarios).
- Las Partes acuerdan que el tiempo es esencial.
- En todos los casos se aplicarán las Reglas Federales sobre Pruebas.
- Las Partes tendrán derecho a presentar mociones en virtud de las Reglas 12 y/o 56 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil.
- Las Partes dispondrán de igual tiempo para presentar sus respectivos argumentos, incluidos los conainterrogatorios.
- El árbitro o árbitros no tendrán autoridad para conceder daños punitivos. Por la presente, cada Parte renuncia a cualquier derecho a solicitar o recuperar daños punitivos con respecto a cualquier Disputa resuelta mediante arbitraje, excepto cuando una ley aplicable u otra ley prohíba la renuncia a daños punitivos.
- La decisión del árbitro será definitiva y vinculante para las Partes y, en caso necesario, podrá reducirse a sentencia en un tribunal de justicia, salvo que una Parte pueda optar por recurrir determinados laudos arbitrales como se describe a continuación. Cualquier moción o acción para confirmar, anular, modificar o dictar sentencia sobre el laudo deberá cumplir con la Sección 10.5. Además, en la medida en que lo permita la ley, cualquier Parte que desee hacer cumplir un laudo de un árbitro o árbitros deberá presentar el laudo bajo sello para mantener la protección de la Información Confidencial, y las Partes acuerdan y consienten por la presente la presentación de dicha presentación, moción u orden bajo sello.

Las Partes acuerdan y entienden que mantener la confidencialidad de los Conflictos y de la resolución de los mismos es de la máxima importancia y acuerdan que Ambit posee valiosos secretos comerciales e Información Confidencial. Las Partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para proteger de la divulgación pública dichos secretos comerciales e Información Confidencial.

Además de lo anterior y sin perjuicio de las normas de JAMS, se aplicarán determinados procedimientos en función de la cuantía de la controversia. Para controversias y reclamaciones en las que la cuantía en controversia sea inferior a \$1,00,000,00 (un millón de dólares), se aplicarán los siguientes procedimientos salvo acuerdo mutuo de las Partes en contrario:

- El arbitraje tendrá lugar en un plazo de 180 días a partir de la fecha de designación del árbitro y no durará más de cinco días laborables.
- Habrá un árbitro seleccionado del panel proporcionado por JAMS, utilizando las reglas de JAMS para la selección de árbitros.
- El árbitro o árbitros procederán a la revelación de pruebas de conformidad con los objetivos del arbitraje. El descubrimiento y la divulgación de información se llevarán a cabo de conformidad con las normas proporcionadas por JAMS para lograr los objetivos habituales del arbitraje, incluida la resolución rentable y eficiente de las disputas entre las Partes, pero en ningún caso las Partes tendrán derecho a derechos de descubrimiento superiores a los previstos por las Reglas Federales de Procedimiento Civil.

Para controversias y reclamaciones en las que el importe en litigio sea igual o superior a \$1,000,000,00 (un millón de dólares), se aplicarán los siguientes procedimientos, salvo acuerdo mutuo de las Partes en contrario:

- Habrá tres árbitros seleccionados del panel proporcionado por JAMS, utilizando las reglas de JAMS para la selección de árbitros.
- Las Partes tendrán derecho a todos los derechos de descubrimiento permitidos por las Reglas Federales de Procedimiento Civil.
- Las Partes tendrán derecho a apelar cualquier laudo arbitral ante un Panel de Apelación conforme a los Procedimientos Opcionales de Apelación de Arbitraje de JAMS. Las Partes acuerdan y solicitan la presentación de alegaciones orales en relación con cualquier recurso interpuesto con arreglo a los Procedimientos Opcionales de Recurso de Arbitraje.

EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL ASESOR Y AMBIT (INCLUIDAS LAS PARTES VINCULADAS) RENUNCIAN A CUALQUIER DERECHO DE CLASE, COLECTIVO, MASIVO, AGREGADO O Y ACUERDAN QUE EL ARBITRAJE DE CUALQUIER DISPUTA SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA REPARACIÓN INDIVIDUAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL/LOS ÁRBITRO(S) SÓLO ESTARÁ(N) FACULTADO(S) PARA CONCEDER INDEMNIZACIONES INDIVIDUALES Y NO ESTARÁ(N) FACULTADO(S) PARA CONCEDER INDEMNIZACIONES DE CLASE, COLECTIVAS, MASIVAS, AGREGADAS O REPRESENTATIVAS.

EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL ASESOR Y AMBIT (INCLUIDAS LAS PARTES VINCULADAS) RENUNCIAN ADEMÁS A CUALQUIER DERECHO O AUTORIDAD PARA QUE CUALQUIER DISPUTA SEA OÍDA COMO UN ARBITRAJE DE CLASE, COLECTIVO, MASIVO, AGREGADO O REPRESENTATIVO. EL ASESOR Y AMBIT (INCLUIDAS LAS PARTES VINCULADAS) DEBERÁN PRESENTAR CUALQUIER CONTROVERSIA

ÚNICAMENTE A TÍTULO INDIVIDUAL. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DEL REGLAMENTO DE JAMS, EL ÁRBITRO O ÁRBITROS NO PODRÁN CONSOLIDAR LOS LITIGIOS DE MÁS DE UNA PERSONA Y NO PODRÁN PRESIDIR NINGÚN TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE DE CLASE, COLECTIVO, MASIVO, AGREGADO O REPRESENTATIVO. EN VIRTUD DEL ARBITRAJE DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN, LOS ÁRBITROS NO COMBINARÁN NI CONSOLIDARÁN LOS LITIGIOS DE MÁS DE UNA PARTE SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE TODAS LAS PARTES AFECTADAS EN UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE. EN LA MEDIDA EN QUE LOS LITIGIOS NO SEAN SUSCEPTIBLES DE ARBITRAJE COMO CUESTIÓN DE LA LEY, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL LITIGIO DE ESAS DISPUTAS SE SUSPENDERÁ EN ESPERA DEL RESULTADO DE CUALQUIER DISPUTA INDIVIDUAL EN ARBITRAJE.

En caso de que la prohibición de arbitrajes de clase, colectivos, agregados, masivos y/o representativos se considere inválida o inaplicable una vez agotados todos los recursos sobre dicha cuestión, entonces, en la medida en que se hagan valer reclamaciones de clase, colectivas, agregadas, masivas y/o representativas, dichas reclamaciones se litigarán de conformidad con la Sección 10.6.

Salvo lo dispuesto a continuación, ninguna Parte tendrá derecho a iniciar o mantener acción alguna ante un tribunal sobre cualquier asunto en litigio hasta que dicho asunto haya sido sometido y resuelto según lo aquí dispuesto, y entonces sólo para la ejecución de dicho laudo arbitral. No obstante, lo dispuesto en el presente acuerdo de arbitraje, cualquiera de las Partes podrá recurrir a un tribunal de jurisdicción competente si fuera necesario para hacer cumplir un laudo arbitral o solicitar una orden de restricción temporal o una medida cautelar para garantizar que la reparación solicitada en el arbitraje sea no quede sin efecto durante la pendency de, o después de la emisión de, una decisión en cualquier procedimiento de arbitraje. En particular, y sin limitación alguna, el Asesor reconoce que la Sección 7 (Conflictos de Intereses) y los pactos establecidos en el presente Acuerdo relativos a la protección de los secretos comerciales y la Información Confidencial de Ambit, son razonables y necesarias para proteger los intereses legítimos de Ambit. Asimismo, el Asesor reconoce que el incumplimiento por su parte de dichas disposiciones y pactos causaría a Ambit un daño irreparable, cuya cuantía y alcance serían muy difíciles de estimar o determinar, y para el que Ambit podría no disponer de un recurso legal adecuado. Por lo tanto, las Partes tendrán derecho a obtener medidas cautelares, una orden de restricción temporal, el cumplimiento específico, o cualquier otra medida equitativa que pueda ser necesaria para evitar un incumplimiento o amenaza de incumplimiento de tales disposiciones y pactos. Además, no obstante, cualquier disposición en contrario del presente documento, en la medida en que una Parte impugne la jurisdicción de un tribunal estatal o federal para presidir las reclamaciones de una orden de restricción temporal o de medidas cautelares preliminares según lo descrito anteriormente, el tribunal en el que se presente dicha reclamación tendrá jurisdicción exclusiva para determinar si dicha reclamación debe ser decidida por el tribunal. La interposición de cualquier acción en virtud del presente apartado no constituirá una renuncia al derecho u obligación de cualquiera de las partes de someter a arbitraje cualquier reclamación que pretenda obtener una reparación distinta de la medida cautelar o de ejecución.

Aunque el Acuerdo se celebra entre el Asesor y Ambit, las Partes Relacionadas son terceros beneficiarios previstos del

Acuerdo a efectos de las disposiciones del Acuerdo que se refieran específicamente a ellas, incluida esta Sección 10.4. Las Partes reconocen que nada de lo aquí contenido pretende crear implicación, responsabilidad u obligación alguna para las Partes Relacionadas con respecto a cualquier trato entre un Asesor y Ambit, y las Partes reconocen además que nada de lo aquí contenido podrá ser alegado por ninguna de ellas para constituir una renuncia por parte de las Partes Relacionadas a cualquier defensa que las Partes Relacionadas pudieran tener de otro modo con respecto a si pueden ser debidamente hechas parte en cualquier Disputa entre las otras Partes.

**10.5: COSTO DE LA RESOLUCIÓN DEL LITIGIO.** En la medida en que lo permita la legislación aplicable, cada Parte en el arbitraje o juicio será responsable de sus propios costos y gastos de arbitraje o litigio, incluidos los honorarios legales, administrativos, de abogado, de perito y de expediente. No obstante, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, si los daños y perjuicios concedidos son superiores a \$1.000.000 de dólares o si el árbitro o el tribunal determinan que el litigio es frívolo, el árbitro o el tribunal podrán exigir a la Parte perdedora el pago de los costos y gastos de la Parte vencedora, incluidos los gastos legales, administrativos y de defensa, honorarios y gastos de abogado, perito y expediente. Además, Ambit reembolsará cualquier “tasa administrativa” de arbitraje (definida para incluir cualquier tasa cobrada por JAMS y/o árbitro(s)) en relación con el arbitraje, pero no cualesquiera otros honorarios o gastos asociados al arbitraje, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, gastos de viaje, etc. pagados por un Asesor que prevalezca en una demanda de arbitraje como parte del laudo arbitral. Las Partes reconocen y acuerdan que el Acuerdo es un acuerdo de distribución comercial y no un acuerdo de empleo, y, como tal, el Asesor acuerda que esta disposición relativa a los costos de resolución de disputas es comercialmente razonable, específicamente acordada y no es desleal sobre esa base.

**10.6: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** La jurisdicción y el lugar de cualquier asunto o Disputa no sujeta a arbitraje, residirá exclusivamente en el Condado de Dallas, Texas, y en ningún otro lugar, excepto que cualquier acción para hacer cumplir una sentencia puede ser presentada en cualquier tribunal de jurisdicción competente. El Contrato se interpretará de conformidad con la legislación de Texas y se regirá por ella, sin tener en cuenta los principios de elección de la ley aplicable, salvo que, según corresponda, la FAA regirá el acuerdo de arbitraje y el arbitraje sin dar efecto a ninguna ley estatal que disponga lo contrario.

No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, (1) la jurisdicción de cualquier asunto o Disputa no sujeta a arbitraje que surja en virtud de la Sección 7 (“Conflictos de Intereses”) residirá exclusivamente en un tribunal estatal o federal con sede en el estado en el que resida el Asesor; y (2) la Sección 10.4 se interpretará de acuerdo con las leyes del estado en el que resida el Asesor, sin tener en cuenta los principios de conflicto de leyes.

No obstante, cualquier disposición contraria en el presente documento, los residentes del Estado de Luisiana tendrán derecho a buscar la resolución de los Conflictos en su foro de origen de conformidad con la legislación de Luisiana, en la medida exigida por la legislación de Luisiana. Para tales Disputas presentadas en Luisiana, en la medida permitida por la ley de Luisiana, todos los demás términos de la Sección 10.4 se aplicarán a dicha Disputa, incluyendo, sin limitación, la obligación mutua de arbitrar y litigar (cuando proceda) las Disputas de forma individual.

**10.7: RENUNCIA A ACCIONES COLECTIVAS.** AMBIT (INCLUIDAS LAS PARTES VINCULADAS) Y EL ASESOR ACUERDAN QUE CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ ENTABLAR LITIGIOS CONTRA LA OTRA PARTE ÚNICAMENTE A TÍTULO INDIVIDUAL Y NO COMO DEMANDANTE, REPRESENTANTE O MIEMBRO DE UN GRUPO EN CUALQUIER PRETENDIDA DEMANDA COLECTIVA, DE CLASE, REPRESENTATIVOS, AGREGADOS, MASIVOS O COLECTIVOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE TRIBUNALES FEDERALES O ESTATALES.

Las disposiciones de esta Sección 10.7 seguirán vigentes tras la cancelación del Acuerdo.

### SECCIÓN 11: INACTIVIDAD Y CANCELACIÓN

**11.1: EFECTO DE LA CANCELACIÓN.** Mientras un Asesor permanezca activo y cumpla con los términos del Acuerdo, Ambit pagará comisiones a dicho Asesor de conformidad con el Acuerdo. Los bonos y comisiones de un Asesor constituyen la contraprestación total por los esfuerzos del Asesor en generar ventas y todas las actividades relacionadas con la generación de ventas (incluida la creación de una organización de línea descendente).

Tras la cancelación del contrato de un Asesor, el antiguo Asesor no tendrá ningún derecho, título, reclamación o interés sobre la organización que operaba, ni sobre ninguna comisión o bonificación de las ventas generadas por la organización. Un Asesor cuya actividad sea cancelada perderá todos sus derechos como tal. Esto incluye el derecho a vender productos y servicios de Ambit, y el derecho a recibir futuras comisiones, bonificaciones u otros ingresos resultantes de las ventas y otras actividades de la anterior organización de ventas en línea descendente del Asesor. En caso de cancelación, los Asesores aceptan renunciar a todos los derechos que puedan tener, incluidos, entre otros, los derechos de propiedad sobre su anterior organización de línea descendente y sobre cualquier bonificación, comisión o otras remuneraciones derivadas de las ventas y otras actividades de su antigua organización descendente.

Tras la cancelación del Acuerdo de un Asesor, el antiguo Asesor no podrá presentarse como Asesor de Ambit y no tendrá derecho a vender productos o servicios de Ambit. Un Asesor cuyo Acuerdo sea cancelado recibirá comisiones y bonificaciones sólo por el último período de pago completo en el que estuvo activo antes de la cancelación (menos cualquier cantidad retenida durante una investigación que preceda a una cancelación involuntaria).

**11.2: MÍNIMOS TRIMESTRALES DE NUEVOS CLIENTES.** Los Asesores deben inscribir personalmente a cuarenta y cinco (45) nuevos Clientes cada trimestre natural o mantener un mínimo de 1,000 Clientes para permanecer en el programa Asesor de Ambit Energy. El recuento de Clientes nuevos y existentes se verifica el último día natural de cada trimestre natural a las 11:59 p.m. hora centro. Si el Asesor no alcanza el mínimo trimestral de nuevos Clientes o de 1,000 Clientes totales, será eliminado del programa. Los mínimos trimestrales de nuevos Clientes no se aplican a los Asesores durante sus primeros seis meses (180 días) en el programa.

**11.3: PARTICIPACIÓN CONTINUA.** Los Asesores que no cumplan los requisitos mínimos trimestrales de nuevos Clientes o 1,000 Clientes y sean retirados del Programa de Asesor de Ambit Energy seguirán recibiendo el pago por cualquier CRI generado de sus Clientes existentes mientras el Cliente mantenga el servicio activo. Las personas dadas de baja del programa podrán volver a solicitarlo en el futuro. Todas las solicitudes

para participar en el Programa de Asesor de Ambit Energy serán revisadas y aprobadas por Ambit Energy a su entera discreción.

**11.4: CANCELACIÓN INVOLUNTARIA.** La infracción por parte de un Asesor de cualquiera de los términos del Acuerdo, incluidas las modificaciones que pueda realizar Ambit, puede dar lugar a cualquiera de las medidas correctivas enumeradas en la Sección 10.3, incluida la cancelación involuntaria del Acuerdo. La cancelación será efectiva en la fecha en que la notificación se envíe por correo electrónico a la dirección de correo electrónico en los archivos de Ambit, enviada por correo, fax o entregada por un servicio de mensajería urgente a la última dirección conocida del Asesor (o número de fax), o a su abogado o cuando el Asesor reciba la notificación real de cancelación, lo que ocurra primero.

**11.5: CANCELACIÓN VOLUNTARIA.** Los Asesores pueden cancelar su Acuerdo en cualquier momento, independientemente del motivo. Las cancelaciones deben ser enviadas por escrito a la Compañía a: Ambit Marketing, LLC, Attention: Advisor Cancellation, P.O. Box 864589, Plano, TX 75086. La notificación por escrito debe incluir la firma del Asesor, su nombre en letra de imprenta, su dirección y el Número de identificación del Asesor. Si un Asesor es también Cliente de Ambit Energy, Ambit seguirá prestando servicios energéticos al Cliente y facturándole dichos servicios, a menos que también solicite específicamente que se cancelen también sus servicios energéticos.

### SECCIÓN 12: DEFINICIONES

**ASESOR ACTIVO:** Un Asesor que ha inscrito personalmente a cuarenta y cinco (45) nuevos Clientes cada trimestre natural o mantiene un mínimo de 1,000 Clientes.

**CANCELACIÓN O ANULACIÓN:** La cancelación del negocio Ambit de un Asesor. La cancelación puede ser voluntaria o involuntaria (según lo dispuesto en el presente documento).

**CLIENTE:** Persona física que adquiere productos o servicios energéticos de Ambit. Un Cliente es reconocido en estado pendiente o energizado.

**MATERIAL OFICIAL DE AMBIT:** Literatura, cintas o discos de audio o vídeo y otros materiales desarrollados, impresos, publicados y distribuidos por Ambit a los Asesores.

**PARTES VINCULADAS:** Las “Partes Relacionadas” son los afiliados, propietarios, miembros, gerentes, directores y empleados de Ambit.

**REVENIBLE:** Las ayudas a la venta se considerarán “revendibles” si se cumplen todos y cada uno de los siguientes elementos: (1) están sin abrir y sin usar; (2) el embalaje y el etiquetado no han sido alterados ni dañados; (3) se devuelve a Ambit en el plazo de un año a partir de la fecha de compra (la limitación temporal no es aplicable a los residentes en Massachusetts).